

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS AL PROCESO DE AUTORIDAD AMBIENTAL - PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUNDA INSTANCIA AL GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Auditoría Interna Basada en Riesgos al Proceso de Autoridad Ambiental - Proceso Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental Segunda Instancia al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Rodolfo Alfonso Cetina
AUDITADO:	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
OBJETIVO:	Evaluar la implementación del Sistema de Control Interno, en sus diferentes etapas mediante la verificación sistemática, objetiva e independiente de las actividades asociadas al Procesos de Autoridad Ambiental- Proceso Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en el marco de lo establecido en la Normatividad vigente.
ALCANCE:	La Auditoría se realizará al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, al proceso de Autoridad Ambiental- Proceso Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental, para las vigencias 2024 y hasta el mes de junio del 2025.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Riesgos, Procedimientos, Guías, Manuales, Normatividad Vigente, MIPG y Sistema de Control Interno.
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Interna de Gestión.

REUNIÓN DE APERTURA						EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE					
Día	20	Mes	11	Año	2025	Desde	20-11-2025	Hasta	02-12-2025	Día	03	Mes	12	Año	2025
							DD / MM /AA		DD / MM /AA						

2. ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

- Los profesionales encargados del área técnica y jurídica en los procesos sancionatorios de carácter ambiental, tienen disposición, experiencia en las actividades que realizan y conocimiento de la normatividad y del procedimiento vigente aplicable.
- Oportuna entrega de la información solicitada en el ejercicio de la auditoría realizada con cada responsable del grupo de sancionatorios.
- El Grupo de Sancionatorios, reconoció que esta auditoría representa una oportunidad de mejora y de apoyo a la gestión.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- Puntualidad en el desarrollo y ejecución del Plan de Auditorías por cada responsable agendado en las pruebas de recorrido del proceso Sancionatorio

3. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría interna que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

NO CONFORMIDAD No. 01. GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL - (REITERATIVA) CONTROL DE EXPEDIENTES SANCIONATORIOS

Durante la auditoría al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, el equipo auditor evidenció que no se cuenta con un aplicativo institucional que permita el control y seguimiento sistemático de los expedientes sancionatorios. Actualmente, la información se gestiona mediante una matriz en Excel, mecanismo manual que evidencia carencia de controles automáticos, dependencia de actualizaciones manuales, vulnerabilidad frente a errores humanos, limitaciones en el registro histórico, dificultades para garantizar integridad, disponibilidad y oportunidad de la información, y alto riesgo de pérdida de datos.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en la normatividad vigente y otras disposiciones como la Ley 1437 de 2011 –Artículo 3º el cual establece que las actuaciones administrativas deben regirse por los principios de legalidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia, elementos que se ven comprometidos al no disponer de un sistema adecuado que asegure procedimientos oportunos y trazables; Ley 87 de 1993 Artículo 6º, que asigna a las autoridades y jefes de dependencia la responsabilidad de implementar métodos y procedimientos que garanticen la eficacia, eficiencia y confiabilidad de la gestión institucional, incluidos los sistemas de información.

NO CONFORMIDAD No. 02. GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL- INCUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO LEGAL PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN

Durante la verificación realizada por el equipo auditor sobre la muestra seleccionada de expedientes sancionatorios de carácter ambiental, se evidenció que los siguientes expedientes: 002-2012- Pedro Gumercindo Peña Ibarra, DTOR-JUR-010 DE 2016 - PNN SUMAPAZ y 002- 2013 Banapalma S.A.; superaron el término legal establecido para resolver y notificar el recurso de apelación interpuesto dentro del trámite sancionatorio.

Se verificó que, una vez presentados los recursos, la autoridad competente no profirió la decisión de segunda instancia dentro del plazo legal establecido, ni realizó la notificación oportuna de la misma.

Esta situación constituye una vulneración de las disposiciones que regulan el trámite de recursos y los principios de la actuación administrativa, específicamente la Ley 1437 de 2011, Artículo 3º: el cual establece que la función administrativa debe ejercerse conforme a los principios de celeridad, eficacia, responsabilidad y debido proceso; artículo 52 que menciona que los recursos se deben resolver en el término de un año..., artículo 79 que obliga a

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

las autoridades a decidir los recursos dentro de los términos legales; artículos 67 a 82: Regulan la notificación y perfeccionamiento de las decisiones, garantizando publicidad, oportunidad y debido proceso.

NO CONFORMIDAD NO. 03. GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL – DIRECCIÓN GENERAL IMPULSO PROCESAL

En el marco de la revisión jurídica, el equipo auditor evidenció que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Sanción 003 del 15 de enero de 2019, modificada por la Resolución 228 del 2 de diciembre de 2019 dentro del expediente 002- 2013 Banapalma S.A.; permanece sin decisión de fondo, aun cuando el expediente registra diversas actuaciones y movimientos administrativos posteriores a su presentación.

A pesar de existir actividad procesal dentro del expediente, la ausencia de una resolución definitiva refleja una afectación significativa del principio de celeridad procesal, el cual exige que las actuaciones administrativas se conduzcan y decidan dentro de un plazo razonable, evitando dilaciones injustificadas.

La prolongación del trámite sin decisión vulnera los principios de eficacia, economía y debido proceso, y mantiene en incertidumbre la situación jurídica del administrado. Esta falta de celeridad en la gestión administrativa incrementa los riesgos jurídicos, afecta la oportunidad en la toma de decisiones y genera percepción de ineficiencia institucional.

NO CONFORMIDAD No. 04. GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL - CUMPLIMIENTO NORMATIVO- PLAN DE DESCONGESTIÓN

Durante la auditoría al cumplimiento normativo, el equipo auditor constató que la autoridad no ha adoptado ni publicado un Plan de Descongestión para los procesos sancionatorios ambientales antiguos, incumpliendo lo dispuesto en el párrafo agregado al artículo 10 de la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024.

La omisión de dicho plan representa un incumplimiento directo de la normativa aplicable, que obliga a formular ese instrumento para procesos que superen los quince (15) años de iniciado su trámite y estén próximos a cumplir veinte (20) años desde su inicio.

La falta de este plan impide implementar medidas eficaces para la descongestión y resolución oportuna de expedientes, lo que vulnera los principios de celeridad, eficacia, economía administrativa, transparencia y debido proceso.

Adicionalmente, la ausencia de publicación en el sitio web institucional menoscaba los principios de publicidad y control ciudadano previstos en la norma.

OBSERVACIÓN No. 01. GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL - ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Durante la auditoría al cumplimiento normativo, el equipo auditor constató que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, no ha Actualizado el Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental, Código: M4-PR-01, vigente desde el 19 de diciembre de 2023, pese a la entrada en vigor de la Ley 2387 de 2024 la cual introduce modificaciones que afectan los tiempos, requisitos y responsabilidades de los procesos administrativos.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

La omisión de dicha actualización constituye un incumplimiento directo a la Caracterización del Proceso M4 Autoridad Ambiental M4-CA-01 y de la normativa aplicable, ya que la Ley 1437 de 2011, establece la obligación de las autoridades de mantener procedimientos internos actualizados y congruentes con la normativa vigente.

La falta de actualización del procedimiento puede generar inconsistencias en la gestión de los trámites, retrasos en la atención de los ciudadanos y la aplicación de normas desactualizadas, vulnerando los principios de celeridad, eficiencia, transparencia y seguridad jurídica.

Adicionalmente, la ausencia de un procedimiento actualizado dificulta la supervisión interna y el control pertinente

5. RECOMENDACIONES

- Impulsar los expedientes que se encuentran para resolver los recursos de apelación, toda vez que el término señalado en la norma, no implica solo la emisión del Acto Administrativo, sino su debida notificación dentro del mismo término. (Concepto 22281 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública).
- Adelantar mesas de trabajo con el fin de unificar criterios y revisar avances o dificultades dentro de las etapas de los procesos sancionatorios con todas las Direcciones Territoriales
- Es necesario formular un plan de descongestión de los procesos sancionatorios ambientales que lleven más de 15 años con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 10, modificado por el artículo 18 de la Ley 2387 de 2024.
- Establecer acciones periódicas de impulso y celeridad procesal de los expedientes que se encuentren activos o en trámite.
- Revisar jurídicamente junto con las Direcciones Territoriales, la figura de la “comisión” o “designación” especialmente cuando se ordena llevar a cabo notificaciones o diferentes actividades contenidas en la parte resolutive de actos administrativos; revisar la viabilidad de imponer términos o plazos para cumplir las actividades y requerir informes periódicos relacionados con el avance por parte del funcionario comisionado. Lo anterior con el fin de unificar criterios dentro de la entidad.
- Se recomienda a la Subdirección de Gestión y Manejo implementar, complementar y poner en uso el software que permita la administración, control, seguimiento y generación de alarmas de vencimientos de términos, que garantice el registro confiable, integridad, disponibilidad, historia completa de actuaciones, términos, responsables y alertas. Una vez implementado, formalizar su uso mediante los manuales de procedimientos. Debido a que se tienen bases en Excel.
- Se recomienda impartir lineamientos para fortalecer el uso del Sistema de Gestión Documental ORFEO como herramienta institucional que se utiliza para el registro, organización, radicación, trámite y archivo de documentos de la entidad de manera digital, asegurando la trazabilidad y la seguridad de la información desde

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

su producción hasta su disposición final. Ya que en algunas Direcciones Territoriales se lleva el archivo, control y seguimiento de expedientes sancionatorios en el ORFEO donde se ha encontrado inconsistencias entre la documentación física y digital y no existe una consulta confiable de la información.

6. CONCLUSIONES

- Del análisis efectuado, se evidencia que el Grupo de Sancionatorios cuenta con un equipo profesional con idoneidad jurídica y técnica, manifestada en su experiencia, conocimiento del marco normativo ambiental y comprensión del procedimiento sancionatorio vigente. La disposición y la entrega oportuna y completa de la información requerida durante el ejercicio auditor, constituyen elementos que demuestran el cumplimiento de los principios de colaboración y transparencia administrativa.
- Se evidencia la necesidad de fortalecer la gestión procesal del trámite sancionatorio ambiental mediante acciones de impulso oportuno, descongestión de expedientes antiguos y unificación de criterios con las Direcciones Territoriales. Estas medidas permitirán garantizar el cumplimiento de los términos legales, especialmente en lo relativo a recursos de apelación y notificaciones, asegurando mayor celeridad y seguridad jurídica en las actuaciones.
- Durante el ejercicio auditor se confirmó la importancia de implementar herramientas tecnológicas y lineamientos institucionales que optimicen el registro, control y trazabilidad de los expedientes sancionatorios. La adopción de estas acciones contribuirá a mejorar la integridad de la información y la eficacia administrativa dentro del procedimiento sancionatorio ambiental.
- La auditoría permitió evidenciar deficiencias estructurales en el control, trazabilidad y gestión de los expedientes sancionatorios, derivadas del uso de herramientas manuales y de la ausencia de un sistema institucional de seguimiento. Esta situación afecta la integridad y oportunidad de la información, comprometiendo el cumplimiento de los principios de eficacia, celeridad y transparencia previstos en la Ley 1437 de 2011 y en el marco de control interno.
- Se constató un incumplimiento de los términos legales para resolver y notificar recursos de apelación, así como una falta de impulso procesal en determinados expedientes, lo cual vulnera los principios de debido proceso, economía y responsabilidad administrativa. Estas demoras incrementan riesgos jurídicos y generan incertidumbre frente a la situación jurídica de los administrados.

Aprobado por:

Nery Londoño Zapata

NERY LONDOÑO ZAPATA

Coordinadora (E) Grupo de Control Interno

Elaborado por: Rodolfo Alfonso Cetina – Contratista